

Recurso de Revisión N°.	00240/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Chimalhuacán
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de once de marzo de dos mil catorce.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 000240/INFOEM/IP/RR/2014, interpuesto por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXX en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Chimalhuacán**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Con fecha veintiocho de enero de dos mil catorce el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (**SAIMEX**) ante el **Ayuntamiento de Chimalhuacán**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00010/CHIMALHU/IP/2014, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del **SAIMEX**, lo siguiente:

“requiero se me de la siguiente informacion. el informe de gobierno por escrito el cual dio nuestro presidente municipal telesforo garcia y que se dio en chimalhuacan el 19 de enero del 2014..”

Cabe destacar que en la solicitud de información, en el apartado de “cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la Información” señaló: *“informe por escrito donde vengan gastos realizados.”*

Recurso de Revisión N°. 00240/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Chimalhuacán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

SEGUNDO. Que el diecisiete de febrero de dos mil catorce, el Responsable de la Unidad de Información del **Ayuntamiento de Chimalhuacán**, Sujeto Obligado, dio respuesta a la solicitud de información en los términos siguientes:

*"CHIMALHUACAN, México a 17 de Febrero de 2014
Nombre del solicitante: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Folio de la solicitud: 00010/CHIMALHU/IP/2014*

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Muy buenas tardes. Adjunto a este mensaje, la Evaluación Ciudadana del Ing. Telésforo García Carreón, Presidente Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, brindada el 19 de enero de 2014."

Asimismo, se destaca que el Sujeto Obligado adjunto a dicha respuesta el archivo en formato pdf denominado "EVALUACIÓN CIUDADANA 19-ENERO-2014" el cual consta de 53 fojas, y que por obvio de repeticiones innecesarias solo se insertan a continuación la primera y la última fojas:

Recurso de Revisión N°. 00240/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Chimalhuacán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

PILAR TEMÁTICO 1. GOBIERNO SOLIDARIO

TEMA 1. NÚCLEO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA

Programa 1.1. Educación para el Desarrollo Integral

La demanda de infraestructura educativa es todavía grande, tanto, que para cubrirla necesitamos más de 900 millones de pesos. Este año hicimos una inversión en este rubro de 123 millones 555 mil 525 pesos, con los cuales realizamos 179 acciones consistentes en construcción de aulas, módulos sanitarios, bibliotecas, bardas perimetrales, aulas provisionales, techumbres y compra de ocho terrenos.

Mención especial merece la compra de un terreno para la Escuela Normal "Ignacio Manuel Altamirano"-primera institución de educación superior instalada en el municipio- y la construcción de un edificio moderno, en el que los jóvenes normalistas lleven a cabo sus estudios con dignidad. La compra del terreno y la construcción del mencionado edificio escolar ascienden a 50 millones de pesos; dichos recursos fueron gestionados por la comunidad estudiantil de esa institución educativa y el Movimiento Antorchista, pero bajaron a través de la presidencia municipal.

Recurso de Revisión N°. 00240/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Chimalhuacán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

¡Felicitaciones normalistas! Este año invertiremos, con recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), 42.6 millones de pesos, con los que continuaremos con la construcción de su edificio.

Otra importante acción educativa que realizamos este año de trabajo, fue la inauguración de la Biblioteca Municipal Amoxtiloyan (Casa de Estudio), la cual tiene una inversión de 65 millones 76 mil pesos. Cabe señalar que el gobierno del estado no ha entregado los recursos necesarios para el equipamiento de la misma, que ascienden a 12 millones de pesos.

Dos hechos que vale la pena destacares, en primer lugar, la entrada en funciones de la Universidad Politécnica Chimalhuacán, la cual recibió a su primera generación el pasado mes de septiembre. Esta Universidad puede llegar a tener hasta seis mil alumnos en más de diez carreras; sin embargo, aún tenemos pendiente la adquisición del predio y la construcción de sus primeros edificios.

Recurso de Revisión N°. 00240/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Chimalhuacán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Por todo lo que acabo de decir, el año que recién terminó fue particularmente difícil, creo, sin duda, el más difícil del 2001 a la fecha; sin embargo, hemos podido salir adelante y nadie va a detener el progreso de Chimalhuacán, para ello se necesitaría que el pueblo de Chimalhuacán no luchara, que no estuviera organizado, que no estuviera consciente, pero nada de eso va a ocurrir. Este pueblo lleva ya muchos años luchando por salir adelante y lo está logrando, así es que chimalhuacanos que nada nos arredre, que nada nos acobarde, nos espera un año de mucha gestoría, de mucha lucha, pero seguro que también de muchos logros y muchas realizaciones, esperamos contar con el apoyo decidido de todos ustedes.

iMuchas gracias!

Recurso de Revisión N°.	00240/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Chimalhuacán
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

TERCERO. El veinticuatro de febrero del año en curso, el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXX, hoy recurrente, interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y en base a las razones o motivos de inconformidad que más adelante se precisan.

Es importante señalar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, se advierte que la hoy recurrente precisa como Acto Impugnado: "*Se me de el informe de gobierno presentado por el Ing. Telesforo García Carreón.*" (*Sic*)

No obstante lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el Acto Impugnado es la respuesta del Sujeto Obligado.

Ahora bien, el ahora recurrente expresa como razones o motivos de inconformidad los siguientes:

"1. En mi acuse de respuesta a mi solicitud se presenta una redaccion que dice a su letra: "En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que: "Muy buenas tardes. Adjunto a este mensaje, la Evaluación Ciudadana del Ing. Telésforo García Carreón, Presidente Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, brindada el 19 de enero de 2014". Por tanto mi inconformidad se debe a que yo solicité el informe de gobierno del presiedente municipal en funciones. 2 en el archivo adjunto del acuse de respuesta a mi solicitud con nombre de "EVALUACIÓN CIUDADANA 19-ENERO-2014.pdf" de 53 paginas aparece el titulo de " PILAR

Recurso de Revisión N°. 00240/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Chimalhuacán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

TEMÁTICO 1.GOBIERNO SOLIDARIO y yo "requiero el informe de gobierno por escrito el cual dio nuestro presidente municipal Telesforo garcia". Ademas el documento que me enviaron carece este de sellos, membretes, rúbricas, fechas y firmas del gobierno municipal, por lo cual no es un documento oficial y yo, reitero, requiero el INFORME DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIMALHUACAN EN FUNCIONES INGENIERO TELÉSFORO GARCIA CARREÓN.." (SIC)

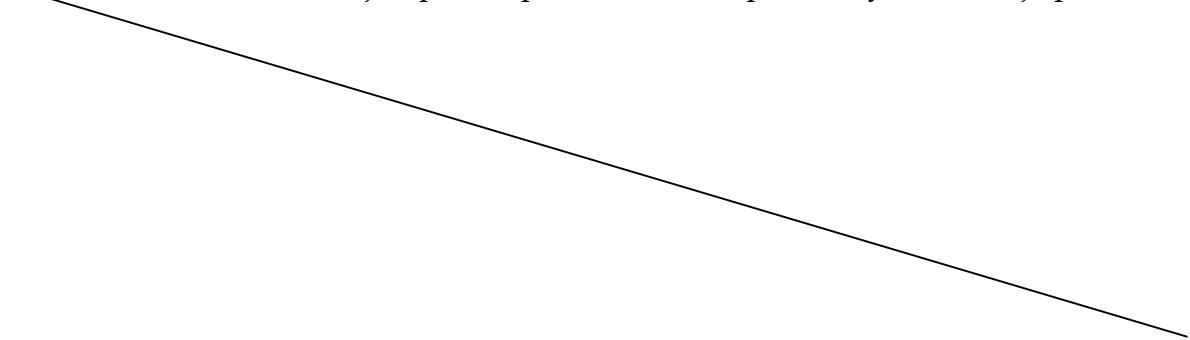
CUARTO. En fecha veinte de agosto del año dos mil trece, el Responsable de la Unidad de Información del **Ayuntamiento de Chimalhuacán**, Sujeto Obligado, rindió Informe de Justificación en los términos siguientes:

*"CHIMALHUACAN, México a 26 de Febrero de 2014
Nombre del solicitante: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Folio de la solicitud: 00010/CHIMALHU/IP/2014*

En atención a su solicitud número 00010/CHIMALHU/IP/2014 de la cual se desprendió el recurso de revisión con folio 00240/INFOEM/IP/RR/2014, por este medio se adjunta al presente el oficio en formato jpg y el informe que rindió el 19 de enero del año en curso el Ing. Telésforo García Carreón, Presidente Municipal Constitucional de Chimalhuacán en formato pdf, el cual usted solicito; respuesta que le otorga la Lic. Sara Laura Castillo García, Directora de Comunicación Social. En espera de que la información le sea de utilidad quedo de usted.

Recurso de Revisión N°. 00240/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Chimalhuacán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Asimismo, se destaca que el Sujeto Obligado adjuntó al informe de Justificación los archivo en formato jpg y pdf denominados “*OFICIO 001 COMUNICACIÓN SOCIAL.jpg*” “*LECTURA DEL 1ER INFORME.pdf*”, este último constante de veinte de fojas, por lo que se inserta la primera y última foja por obvio



Recurso de Revisión N°. 00240/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Chimalhuacán

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

de repeticiones innecesarias mismos que se insertan a continuación:



Recurso de Revisión N°.

00240/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Chimalhuacán

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



Recurso de Revisión N°.

00240/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Chimalhuacán

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

20

Evaluación Ciudadana

Primer año de trabajo - Chimalhuacán
2013-2015

Debemos seguir con la gestión de más participaciones y recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, pero también debemos incrementar sustancialmente los ingresos propios, sobre todo por el pago de impuesto predial.

Mensaje final

Ciudadanos de Chimalhuacán, han escuchado ustedes lo que hemos realizado en el primer año de gobierno, obras y acciones trascendentales para quienes aquí vivimos, como la terminación y puesta en funcionamiento del Mexibus, la apertura de la Universidad Politécnica, el inicio de la carrera de Medicina en la Universidad Autónoma del Estado de México, campus Chimalhuacán, y la terminación e inauguración del deportivo El Tepalcate, entre otras.

También han escuchado que la cantidad de dinero invertida es una suma muy considerable, pues llegó a los mil 239 millones de pesos, recursos con los cuales pudimos continuar el ejemplo de trabajo de la pasada administración y atender las necesidades de servicios públicos que tiene la ciudadanía de Chimalhuacán.

Pero también escucharon ustedes una numerosa lista de obras que están detenidas, que no se terminan, que no avanzan o que ni siquiera se inician, son obras muy importantes que tienen que ver con la educación, la salud, la cultura, la seguridad y la recreación de los chimalhuacanos. Todas estas obras no se hacen a pesar de que existen los recursos autorizados para ello. Deben saber que ni siquiera son obras que haya solicitado esta administración, sino que los acuerdos para que se ejecutaran vienen de años atrás y el costo total de éstas es aproximadamente de 550 millones de pesos, cantidad que nos adeuda el gobierno del estado de México.

Cabe destacar que Chimalhuacán es el municipio del Estado de México que recibe la cantidad de participaciones más baja al año, alrededor de 550 pesos anuales por habitante. Tan sólo el año pasado Chimalhuacán recibió solamente 357 millones de pesos mientras que Tlalnepantla -que tiene la misma población- recibió 1,095 millones, y municipios como Tultitlán y Cuautitlán Izcalli reciben más participación que Chimalhuacán (de ese tamaño es la desigualdad y la injusticia en el reparto de las participaciones).

En virtud de ésto, acordamos con el gobierno del estado la entrega complementaria de participaciones por un monto de 130 millones de pesos; pero, al día de hoy, el gobierno del estado nos adeuda 50 millones de pesos.

Todo ello, como es lógico y fácil de entender por todos, ha frenado un poco, y espero que sólo momentáneamente, el ritmo de construcción de obras que traímos anteriormente. Cuando hemos salido a protestar y a exigir el cumplimiento de estos acuerdos, el gobierno estatal no sólo no nos atiende y no resuelve nuestras demandas, sino que nos declara delincuentes e inicia procesos judiciales contra nosotros, es así que su

servidor, el licenciado Inocencio Ibarra, el diputado Narciso Hinojosa, la ingeniera Rosalba Pineda, el biólogo Jesús Tolentino y muchos otros, estamos acusados de atentar contra las vías de comunicación, los medios de transporte y la contaminación del medio ambiente, escuchen todos muy bien, por el ruido que hacen nuestros aparatos de sonido cuando realizamos marchas en Toluca.

Por todo lo que acabo de decir, el año que recién terminó fue particularmente difícil, creo sin duda, el más difícil del 2001 a la fecha; sin embargo, hemos podido salir adelante y nadie va a detener al progreso de Chimalhuacán, para ello se necesitaría que el pueblo de Chimalhuacán no luchara, que no estuviera organizado, que no estuviera consciente, pero nada de eso va a ocurrir.

Este pueblo lleva muchos años luchando por salir adelante y lo está logrando, así es que chimalhuacanos que nada nos intimide, que nada nos acobarde, nos espera un año de mucha gestoría, de mucha lucha, pero seguro que también de muchos logros y muchas realizaciones, esperamos contar con el valor decidido de todos ustedes.

¡Muchas gracias!



Recurso de Revisión N°.	00240/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Chimalhuacán
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 00240/INFOEM/IP/RR/2014 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto oportunamente atento a lo siguiente:

Recurso de Revisión N°.	00240/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Chimalhuacán
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

De lo anterior se desprende que en el caso en particular, el recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, considerando que el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información el diecisiete de febrero de dos mil catorce, mientras que **el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXX** presentó vía electrónica el recurso de revisión el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, esto es, al quinto día hábil de haber recibido la respuesta del Sujeto Obligado, descontando en el cómputo los días veintidós y veintitrés de febrero de dos mil catorce, por ser sábado y domingo, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que se dio respuesta, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición del recurso de revisión, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales

Recurso de Revisión N°.	00240/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Chimalhuacán
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Tal y como quedó debidamente apuntado en los resultados de la presente resolución, el entonces solicitante requirió del Sujeto Obligado “*el informe de gobierno por escrito el cual dio nuestro presidente municipal telesforo garcia y que se dio en chimalhuacan el 19 de enero del 2014.*”

En su respuesta el Sujeto Obligado entregó al hoy recurrente el documento denominado “*EVALUACIÓN CIUDADANA 19-ENERO-2014*”.

Inconforme con tal respuesta, la hoy recurrente interpuso el recurso de revisión señalando como razones o motivos de inconformidad que requiere el Informe de Gobierno por escrito que rindió el Presidente Municipal no el archivo adjunto a la respuesta de nombre “*EVALUACIÓN CIUDADANA 19-ENERO-2014*”, cuyo título “*PILAR TEMÁTICO 1.GOBIERNO SOLIDARIO*”, el cual a su decir, al carecer de sellos, membretes, rúbricas, fechas y firmas del gobierno municipal, no es un documento oficial.

En tal sentido, y conforme a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene que el Informe de Gobierno que solicita corresponde al año 2012.

Por otra parte, se destaca que el Sujeto Obligado en su Informe de Justificación remitió el oficio DCS/029/2014 emitido por la Directora de Comunicación Social del

Recurso de Revisión N°.	00240/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Chimalhuacán
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

Sujeto Obligado del que se desprende que adjunta el soporte magnético del discurso Público que rindió el Presidente Municipal Constitucional de Chimalhuacán el 19 de enero del año en curso, aclarando que éste tuvo algunas modificaciones de que se entregó a los miembros del Cabildo mediante sesión del 4 de diciembre de 2013 por actualización de datos del mes de enero, asimismo, remite a la consulta del Informe de Gobierno solicitado el cual se encuentra disponible en su página oficial www.chimalhuacan.gob.mx, apartado informes, 100 días de gobierno, informe de gobierno.

Derivado de lo anterior, esta Ponencia considera pertinente analizar la solicitud de información del hoy recurrente con la respuesta e Informe Justificado proporcionados por el Sujeto Obligado.

Así tenemos que si bien es cierto en la respuesta a la solicitud de información el Sujeto Obligado, remitió el archivo denominado “EVALUACIÓN CIUDADANA 19-ENERO-2014, también lo es que mediante el informe de justificación la Directora de Comunicación Social del Sujeto Obligado que éste corresponde al soporte magnético del discurso Público que rindió el Presidente Municipal Constitucional de Chimalhuacán el 19 de enero del año en curso, el cual requirió el hoy recurrente, adjuntando para tal efecto el citado documento completo, asimismo, precisa que el Informe de Gobierno su página oficial www.chimalhuacan.gob.mx, apartado informes, 100 días de gobierno, informe de gobierno.

A este respecto, se procede a la consulta de la página a que alude el Sujeto Obligado, de la que se desprende que efectivamente se encuentra el Informe de

Recurso de Revisión N°.

00240/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Chimalhuacán

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

Gobierno solicitado, como se desprende de las imágenes que se insertan a continuación a modo de ejemplo:

Municipio de Chimalhuacán Miercoles 05 de Marzo de 2014

Recurso de Revisión N°.

00240/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Chimalhuacán

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



Recurso de Revisión N°.

00240/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Chimalhuacán

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

Primer Informe de Gobierno



PRIMER INFORME DE GOBIERNO

TELÉSFORO GARCÍA CARREÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

STG/XMPC

H. Ayuntamiento de Chimalhuacán

Recurso de Revisión N°. 00240/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Chimalhuacán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Primer Informe de Gobierno

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.**

HONORABLES INTEGRANTES DEL CABILDO.

**C.C. EX - PRESIDENTES MUNICIPALES
DE CHIMALHUACÁN.**

**C.C. DELEGADOS, CONSEJEROS DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

DISTINGUIDOS INVITADOS.

SEÑORAS Y SEÑORES.

H. Ayuntamiento de Chimalhuacán

Recurso de Revisión N°.

00240/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Chimalhuacán

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

Primer Informe de Gobierno

PRESENTACIÓN

En cumplimiento a lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 128 fracción VI; la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en los artículos 17 y 48 fracción XV; y el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Acudo ante esta tribuna del Municipio, para rendir el informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal que el municipio de Chimalhuacán me dio la oportunidad de presidir.

Informo a la sociedad en general las obras y acciones llevadas a cabo durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, correspondiente al primer año de gobierno, como resultado de las prioridades y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. Lo hago no sólo como una obligación que marca la ley sino, además, como un acto de congruencia con los principios que sustentan esta gestión de gobierno.

Por tal motivo, resulta fundamental brindar a los ciudadanos información oportuna, veraz y pertinente, porque este informe es un balance honesto y público de cuentas claras, que contiene lo más sobresaliente de lo realizado este primer año de gobierno, según lo establecimos en el Plan de Desarrollo Municipal 2013 – 2015.

Hace un año, nos comprometimos a iniciar una etapa de transformación y avance, "**para servirle a la gente**". Así, decidimos enfrentar los desafíos y los temas pendientes en la búsqueda de mejores condiciones de vida para nuestro municipio. Por ello, al hacer entrega por escrito de este Primer Informe de Gobierno lo hago convencido de haber aportado el mejor de mis esfuerzos para impulsar a los ciudadanos a una mejor calidad de vida.

H. Ayuntamiento de Chimalhuacán

Recurso de Revisión N°. 00240/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Chimalhuacán

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Primer Informe de Gobierno

PILAR TEMÁTICO 1. GOBIERNO SOLIDARIO

TEMA 1. NÚCLEO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA

Programa 1.1. Educación para el Desarrollo Integral

Para integrar un diagnóstico municipal de la situación de las escuelas de todos los niveles, llevamos a cabo un trabajo de revisión escuela por escuela. Como resultado, tenemos que en el municipio de Chimalhuacán hacen falta obras por un monto de 900 millones, tales como aulas, módulos sanitarios, bardas perimetrales, plazas cívicas, techumbres, aulas de cómputo, laboratorios, direcciones, etc. En este año hemos hecho obras por un monto total \$65'676,670.66, mismas que enlistamos en el siguiente cuadro:

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TOTAL UNIDAD	IMPORTE
2	CONSTRUCCION DE AULA TIPO UC-2 P.A.	AULAS	4.00	\$2,515,511.79
3	CONSTRUCCION DE AULA TIPO REGIONAL	AULAS	12.00	\$22,806,016.81
4	CONSTRUCCION DE AULAS PROVISIONALES EN ESCUELAS	AULAS	18.00	\$858,693.16
5	CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA	LOTE	3.00	\$25,329,062.81
6	CONSTRUCCION DE BARDAS PERIMETRALES EN ESCUELAS	M2	320.71	\$3,221,671.39
7	CONSTRUCCION DE MÓDULOS SANITARIOS	LOTE	12.00	\$6,089,226.03
8	CONSTRUCCION DE FIRMES EN ESCUELAS	M2	2,166.00	\$513,328.22
9	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN ESCUELA	LOTE	1.00	\$235,101.18
10	REHABILITACIÓN DE AULA EN ESCUELAS	AULAS	16.00	\$789,411.52
11	REHABILITACIÓN EN GRAL DE ESCUELAS	LOTE	13.00	\$628,431.93
12	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS DE ESCUELAS	LOTE	4.00	\$720,575.68
13	REHABILITACIÓN DE TECHUMBRE DE ESCUELAS	LOTE	2.00	\$444,033.72
14	REHABILITACIÓN DE BARDAS PERIMETRALES DE ESCUELAS	LOTE	1.00	\$336,687.48
15	APOYOS PARA REHABILITACIÓN DE BARDAS PERIMETRALES EN ESCUELA (HERRERIA Y MALLA)	LOTE	2.00	\$188,818.94
16	APOYOS PARA IMPERMEABILIZACION EN ESCUELAS	LOTE	16.00	\$1,000,100.00
MONTO TOTAL				\$65,676,670.66



Techumbre de la primaria
Emiliano Zapata

H. Ayuntamiento de Chimalhuacán

Recurso de Revisión N°.	00240/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Chimalhuacán
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

En esa virtud, una vez analizada la respuesta a la solicitud de información y la documentación que vía Informe de Justificación remitió el Responsable de la Unidad de Información del Sujeto Obligado, este Órgano Garante concluye que con la información remitida, así como, la orientación a la consulta de su página oficial www.chimalhuacan.gob.mx, apartado informes, 100 días de gobierno, informe de gobierno, a juicio de este Instituto satisface la pretensión de la hoy recurrente, ya que se reitera que en la citada página se encuentra el Primer Informe de Gobierno solicitado.

En tal tesitura, este Instituto considera que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señala:

"Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

...

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

(Énfasis añadido)

Recurso de Revisión N°.	00240/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Chimalhuacán
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

De lo establecido en el precepto legal citado se advierte que el sobreseimiento del recurso de revisión procede en los siguientes casos:

a) Cuando el sujeto obligado modifique el acto impugnado.

b) Cuando el sujeto obligado revoque el acto impugnado; y,

Quedando en ambos casos el acto combatido sin materia o sin efecto.

Como se observa de lo anterior, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que el sujeto obligado después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido, y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por el recurrente.

Por lo que hace a la revocación, esta se actualiza cuando el sujeto obligado deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y cualidades suficientes para dejar satisfecho el ejercicio del derecho al acceso a la información.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por el recurrente de manera que el

Recurso de Revisión N°.	00240/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Chimalhuacán
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

sujeto obligado entrega una respuesta en la que entrega la totalidad de la información solicitada.

Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada en primer término, toda vez que el Sujeto Obligado modificó su respuesta inicial mediante un acto posterior, como lo es el informe de justificación, al cual adjuntó el oficio DCS/029/2014 emitido por la Directora de Comunicación Social del Sujeto Obligado, al que su vez adjunta el soporte magnético del discurso Público que rindió el Presidente Municipal Constitucional de Chimalhuacán el 19 de enero del año en curso, aclara que éste tuvo algunas modificaciones de que se entregó a los miembros del Cabildo mediante sesión del 4 de diciembre de 2013 por actualización de datos del mes de enero y remite a la consulta del Informe de Gobierno solicitado el cual se encuentra disponible en su página oficial www.chimalhuacan.gob.mx, apartado informes, 100 días de gobierno, informe de gobierno, por ende, con esta remisión es suficiente para tener por satisfecho el derecho de acceso a la información pública, máxime que se destaca que el Sujeto Obligado está atendiendo lo dispuesto en los artículos 3 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios al hacer pública de los particulares dicha información a través del citado portal.

En mérito de lo anteriormente expuesto, resulta procedente sobreseer en el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 75 Bis A, fracción III de

Recurso de Revisión N°. 00240/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Chimalhuacán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que el medio de impugnación quedó sin materia.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión de conformidad con el considerando **TERCERO** de esta resolución.

SEGUNDO. REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

TERCERO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO al C. XXXXXXXXXXXXXXXXXX la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

Al momento de hacer del conocimiento del C. XXXXXXXXXXXXXXXXXX esta resolución, adjúntese los archivos enviados por el Responsable de la Unidad de Información del Sujeto Obligado, en el Informe de Justificación.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y

Recurso de Revisión N°. 00240/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Chimalhuacán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO
COMISIONADO

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO